

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Luis Miguel Quintero Zapata



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE

Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 030

Radicación: No. 2021-00067-00

(Fija fecha diligencia secuestro)

El apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia en memorial que antecede, solicita sea programado y llevado a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente proceso, anexa a su solicitud, certificado de tradición y libertad del inmueble con M.I. N° 380-19666 con fecha de expedición 23/02/2022.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que consta en el expediente haber sido inscrito el embargo que se decretó sobre el inmueble denunciado como de propiedad del LUIS MIGUEL QUINTERO ZAPATA, en ésta ejecución, y como quiera que del certificado de tradición y libertad expedido para ello se desprende la no existencia de obstáculo alguno para el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada, dispone el Juzgado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 595 del Código General del Proceso, la respectiva diligencia de secuestro del aludido inmueble.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble lote de terreno rural denominado “La Esperanza” ubicado en el paraje El Rubí con una extensión superficial aproximada de tres (03) hectáreas dos mil metros cuadrados (2.000 Mts²) con todas sus mejoras y anexidades e identificado con M.I. N° 380-19666 inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, de propiedad del señor **LUIS MIGUEL QUINTERO ZAPATA.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día MARTES CINCO (05) DE ABRIL DEL AÑO QUE CALEND, para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que alude el numeral anterior, para la cual se acatarán las medidas de bioseguridad establecidas por el CSJ mediante protocolo para la prevención del Covid-19 dispuesto para las diligencias fuera de los Despacho Judiciales.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre para que intervenga en la diligencia de secuestro del inmueble referido en este auto, ubicado en el paraje El Rubí zona rural del municipio de Versalles Valle, al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** identificado con C.C. N° 16.211.578

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Luis Miguel Quintero Zapata

persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para los distritos judiciales de Cali y Buga. Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, salvo causa justificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez.

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8fb39ee79ef40d1310e99c32a5dab7e0b0145b969222039d73f6afb9bd66a06

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Luis Miguel Quintero Zapata

Documento generado en 02/03/2022 10:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>